

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA ABIERTA – CONCURSO PRIVADO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO E INTERIORISMO – NUEVA SEDE CORPORATIVA LINKTIC S.A.S. (2026)

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES, MARCO LEGAL Y REGLAS PRECONTRACTUALES

I. Objeto de la Convocatoria

El presente concurso privado, de participación abierta, tiene por objeto seleccionar la mejor propuesta de diseño arquitectónico, distribución espacial e interiorismo para la nueva sede corporativa de LINKTIC S.A.S., ubicada en Bogotá D.C.

La adjudicación del 1.º lugar concede al ganador el reconocimiento económico bajo las condiciones del Capítulo 4, y le impone la correlativa obligación de transferir los derechos patrimoniales de autor correspondientes a los diseños propuestos.

El proyecto contempla el aprovechamiento integral del inmueble, la distribución eficiente de los espacios de trabajo, las zonas especializadas de tecnología, las áreas de bienestar y los demás componentes definidos en el Anexo Técnico de Requerimientos de Diseño.

La presente convocatoria constituye un Concurso Privado de Méritos a Título Único de Premio/Reconocimiento Económico, el cual se rige bajo el principio de la autonomía de la voluntad privada, los presentes términos, y las normas del Código de Comercio de Colombia sobre oferta de premio o recompensa y derechos de autor en concurso.

I.2. Advertencia y Carácter Vinculante del Anexo Técnico (*Disclosure*)

ADVERTENCIA Y VINCULATORIEDAD TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas, el programa arquitectónico detallado por piso, las capacidades funcionales, las restricciones normativas y los criterios de ejecución se encuentran minuciosamente detallados en el **ANEXO TÉCNICO DE REQUERIMIENTOS DE DISEÑO**, documento que hace parte integral, vinculante e inescindible de los presentes Términos de Referencia. La sola presentación de la propuesta implica la aceptación absoluta e incondicional de los requerimientos contenidos en dicho anexo.

I.2.I. Insumos oficiales del proceso y Manual de Marca

LINKTIC S.A.S. suministrará a los participantes, bajo condiciones homogéneas y por los canales oficiales del proceso, los Términos de Referencia, el Anexo Técnico de Requerimientos de Diseño, los planos base del inmueble en formato SKP, el inventario/anexo de mobiliario existente y el Manual de Marca Linktic. Estos documentos constituyen insumos oficiales para la preparación de la propuesta y deberán ser considerados de manera integral. El Manual de Marca servirá como referente para interpretar y proyectar la identidad corporativa de Linktic en el interiorismo, la gráfica ambiental, la señalización y la experiencia espacial, sin imponer una reproducción literal de sus elementos gráficos ni limitar la creatividad de la propuesta.

I.3. Gratuidad de la Participación, Riesgo Precontractual y Limitación de Indemnizaciones

- Carácter Voluntario y Gratuito:

La presente convocatoria constituye una invitación privada a presentar propuestas de diseño, la participación en este proceso no genera, en ningún caso, una promesa de contrato, un precontrato ni una obligación de adjudicación o contratación posterior de obras o servicios para LINKTIC S.A.S.

La elaboración, estructuración y radicación de los diseños son actos estrictamente voluntarios ejecutados a exclusivo costo, cuenta y riesgo de cada participante. En consecuencia, los gastos directos e indirectos, honorarios, insumos, dedicación técnica y demás erogaciones en que incurran los interesados forman parte de su propio riesgo comercial y operativo, de forma que no generarán derecho a reembolso, tarifa, estipendio ni compensación económica alguna a cargo de LINKTIC S.A.S., resulten o no seleccionados como ganadores, sin que el ejercicio de tales facultades constituya ruptura injustificada de tratos preliminares.

Los participantes aceptan expresamente que las decisiones adoptadas por LINKTIC S.A.S. en desarrollo de esta convocatoria se ejercen al amparo de la autonomía de la voluntad privada, por lo que reconocen que no habrá lugar a indemnizaciones por concepto de daño emergente, lucro cesante o gastos de preparación de los diseños.

- **Aceptación de facultad revocatoria: (Art. 857):** LINKTIC S.A.S. se reserva la facultad discrecional e inapelable de declarar desierta la convocatoria, modificar sus cronogramas o condiciones, suspender o cancelar definitivamente en cualquier etapa previa a la fecha de cierre (presentación del diseño) por razones presupuestales, técnicas, estratégicas o de conveniencia corporativa.

I.4. Independencia en la Ejecución Material de Obras y Mobiliario

La adjudicación del premio de diseño y la posterior cesión de los derechos patrimoniales sobre el proyecto **no obligan a LINKTIC S.A.S. a contratar la ejecución material de las obras civiles, las adecuaciones arquitectónicas ni el suministro del mobiliario con el concursante ganador.** LINKTIC S.A.S. conserva la plena libertad contractual y jurídica para licitar, contratar o ejecutar las obras materiales y la adquisición de mobiliario de manera totalmente independiente, con los terceros que considere convenientes según sus criterios de oportunidad y optimización financiera sin que se considere incumplimiento alguno.

I.5. Marco legal general y régimen contractual

La presente convocatoria privada se rige íntegramente por el principio de la autonomía de la voluntad privada y la legislación comercial y civil de la República de Colombia, especialmente por las siguientes disposiciones:

Código de Comercio de Colombia:

- **Art. 856 (Oferta pública de prestación o premio):** Regulan la comunicación, plazos de aceptación y la naturaleza de la postura frente al premio o reconocimiento prometido.
- **Art. 857 (Revocación de la oferta pública):** Define las causales de justa causa y formalidades para la revocación antes del vencimiento del plazo.
- **Art. 858 (Cumplimiento de las condiciones):** Establece que la adjudicación recaerá exclusivamente sobre quien haya cumplido de mejor manera las condiciones del pliego a juicio del Comité Evaluador.
- **Art. 859 (Derechos de Autor y Propiedad Intelectual):** Limita el uso o reproducción de ideas o planos de participantes no seleccionados.
- **Art. 863 (Buena fe precontractual):** Exige a las partes actuar con buena fe exenta de culpa en toda la etapa precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios causados.

Ley 23 de 1982 y Decisión Andina 35I de 1993: Normativa de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.

Ley 158I de 2012: Protección de Datos Personales (Habeas Data).

Ley 435 de 1998: Ejercicio de la profesión de Arquitectura y reglamentación del CPNAA.

I.6. Premio y alcance

- Reconocimiento económico total y único a la propuesta ganadora: La propuesta de diseño que obtenga el primer lugar recibirá un premio (en adelante el Premio) de Ochenta Millones de Pesos Moneda Corriente (COP \$80.000.000 M/Cte. Este valor corresponde al reconocimiento económico total previsto para el ganador, en los términos definidos en estos Términos de Referencia y en el Anexo Técnico.
- **Criterio económico de la solución:** No se establece en esta etapa un presupuesto máximo cerrado de ejecución de obra. El participante deberá plantear soluciones técnicamente viables, mantenibles y razonables frente a condiciones de mercado, e incluir el despiece y cantidades preliminares exigidos. El ganador deberá consolidar un presupuesto referencial basado en las cantidades finales de diseño. La ejecución material de las obras y la adquisición de mobiliario adicional son independientes del reconocimiento de diseño y podrán ser contratadas por LINKTIC S.A.S. con terceros.
- **Compromisos del ganador:** Como requisito para completar el pago del premio, el ganador se compromete a la consolidación final del diseño, y la entrega de archivos fuente y editables (.DWG, .SKP, .RVT y PDF), el detalle de las cantidades y el presupuesto referencial derivados del diseño dentro del plazo indicado en el Cronograma.

De otro lado, y sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 35I de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982, 44 de 1994 y 1915 de 2018, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza del proponente ganador, el ganador manifiesta que, con el pago del premio, CEDE, por el máximo término previsto en la Ley y sin restricción territorial alguna, automática e irrevocablemente a LINKTIC S.A.S. los derechos patrimoniales derivados de su propuesta y de los derechos derivados de la misma.

Sin perjuicio de la atención de las tres (3) rondas de ajustes requeridas como condición previa para el desembolso del segundo pago (50% final), el ganador garantiza la suficiencia, viabilidad técnica e implementabilidad de la propuesta de diseño entregada. En consecuencia, deberá atender, absolver y aclarar dudas, así como corregir de manera oportuna y sin costo adicional las inconsistencias, omisiones, errores, imprecisiones o datos equivocados imputables al diseño, planos, especificaciones o cantidades que sean identificados durante las fases posteriores asociadas con la construcción o ejecución material de la obra.

El saneamiento anterior se limita a aclaraciones y correcciones atribuibles al alcance del diseño ganador y no implica el desarrollo de ingenierías especializadas no incluidas expresamente en el Anexo Técnico, ni la dirección, interventoría, supervisión o acompañamiento permanente de la obra. Las ingenierías y validaciones de especialidad deberán ser desarrolladas por los profesionales competentes cuando corresponda

I.7. Pueden presentar la oferta.

Podrán participar en la presente convocatoria y presentar sus propuestas:

Sujetos Elegibles: Personas naturales y personas jurídicas, diseñadores de interiores, arquitectos, proyectistas y demás profesionales o firmas del sector que cuenten con conocimientos mínimos y demostrables en diseño, distribución espacial e interiorismo orientados al objeto de la convocatoria.

Responsable técnico de la propuesta arquitectónica.

Podrán participar personas naturales o jurídicas, arquitectos, diseñadores de interiores, estudios, firmas o equipos interdisciplinarios que cumplan las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

En todos los casos, la propuesta de diseño presentada deberá estar suscrita y avalada por un arquitecto con matrícula profesional vigente en Colombia y como mínimo deberá tener cinco (5) años de experiencia profesional, quien actuará como responsable técnico del componente arquitectónico y certificará que revisó integralmente la propuesta y que dicha propuesta responde al programa funcional, criterios de ocupación, accesibilidad, circulación, evacuación y demás requerimientos establecidos en los Términos de Referencia y el Anexo Técnico.

Cuando el participante no sea arquitecto, deberá identificar dentro de su equipo al arquitecto responsable que otorga dicho aval y aportar su matrícula profesional y certificado de vigencia correspondiente y contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional.

Experiencia e idoneidad técnica. Además de la experiencia profesional mínima de cinco (5) años del arquitecto responsable, el participante, su equipo o dicho arquitecto deberá acreditar experiencia específica en al menos dos (2) proyectos de diseño arquitectónico, interiorismo, adecuación de espacios corporativos, institucionales o de características comparables al objeto de la convocatoria. La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones, contratos, actas de recibo, portafolio verificable u otros soportes equivalentes que permitan identificar el objeto, alcance y participación del profesional o equipo. El cumplimiento de este requisito tendrá carácter habilitante y no otorgará puntaje adicional.

La participación de ingenieros u otros profesionales especializados será requerida o acreditada de acuerdo con la naturaleza de los componentes técnicos que desarrollen. La firma del arquitecto responsable no sustituye los diseños, cálculos, revisiones ni responsabilidades que correspondan posteriormente a las diferentes especialidades de ingeniería para la ejecución de la obra.

El aval arquitectónico de la propuesta no implica que durante el concurso deban desarrollarse los diseños de ingeniería de detalle. Estos deberán ser coordinados y desarrollados posteriormente por los profesionales competentes de cada especialidad, conforme al alcance definitivo de la intervención y a la normativa aplicable.

I.8. Criterio de Viabilidad Financiera e Insumos Costeables: El diseño propuesto deberá ser técnicamente ejecutable y utilizar soluciones razonables para proyectos de interiorismo corporativo en Colombia. Durante la evaluación y la consolidación final, LINKTIC S.A.S. podrá solicitar aclaraciones o ajustes relacionados con materiales, sistemas, cantidades o alternativas de diseño cuando identifique sobrecostos manifiestos, baja mantenibilidad o soluciones técnicamente desproporcionadas. Los ajustes correspondientes al alcance del diseño ganador deberán atenderse dentro de las condiciones y plazos requeridos por LINKTIC y hasta tres (3) rondas de ajuste previstas, sin prestación adicional al reconocimiento total del Premio.

I.9. Cronograma Estricto del Proceso

Etapas / Actividad	Fecha / Plazo Límite	Horario / Canal	Carácter / efecto
Publicación de los TDR Definitivos	1 de octubre de 2026	Portal Web / Correo Oficial	Oferta pública de concurso
Periodo de Visitas Presenciales Obligatorias	1 al 14 de octubre de 2026	9:00 a.m. a 4:00 p.m. (compras@linktic.com)	Habilitante obligatorio (Expedición de Acta)
Fecha Límite para Radicación de Dudas y Aclaraciones	15 de octubre de 2026	Hasta las 5:00 p.m. por escrito al correo compras@linktic.com	Preclusivo
Publicación de respuestas y adendas	16 de octubre de 2026	Correo institucional / Página web	Vinculante e incorporado al TDR
Cierre y Entrega Digital de Propuestas (Sobres A y B)	20 de octubre de 2026	Hasta las 5:00 p.m. (Hora Colombiana)	Preclusivo. No se aceptan extemporáneas
Evaluación de Propuestas (Verificación y Jurado)	21 al 26 de octubre de 2026	Sesión Privada del Comité Evaluador	Inapelable
Publicación del Dictamen y Adjudicación Oficial	28 de octubre de 2026	Notificación Pública y Directa	Efecto Vinculante

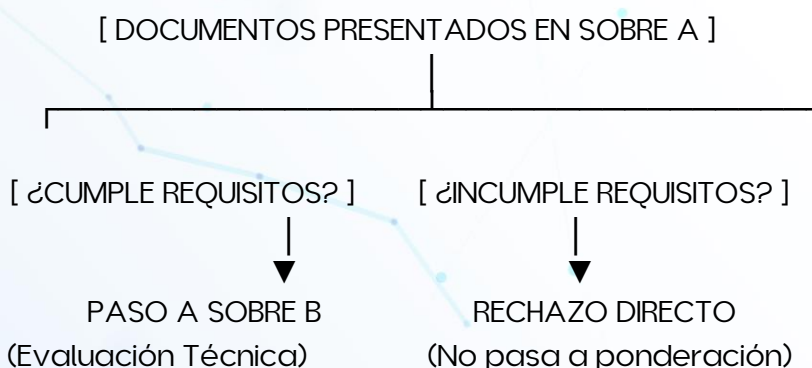
Fase de Consolidación y Entrega de Editables (Ganador)	Hasta treinta (30) días calendario posteriores a la adjudicación	Coordinación con Dirección de Infraestructura LINKTIC	Contractual (Art. 86l C.Co.)
--	--	---	------------------------------

CAPÍTULO 2: REQUISITOS HABILITANTES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE DISEÑO (SOBRE A)

2.1. Regla de Evaluación "Pasa / No Pasa"

La revisión del Sobre A se realizará bajo el esquema **Pasa / No Pasa**. Únicamente los participantes que cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos, administrativos y los avales técnicos obligatorios pasarán a la evaluación técnica del Sobre B.

Los Requisitos Habilitantes son las condiciones mínimas legales, técnicas, operativas y financieras que deben cumplir los participantes. La falta de alguno de estos documentos o el incumplimiento de las condiciones generará la **DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA** de la Propuesta sin opción de evaluación técnica.



2.2. Requisitos Documentales según la Naturaleza Jurídica del Participante

Tipo de Participante	Documentos Obligatorios Habilitantes (Sobre A)
Persona Natural	1. Copia de la Cédula de Ciudadanía. 2. Registro Único Tributario (RUT) con una fecha de expedición no mayor a 30 días . 3. Hoja de Vida. 4. Copia de la Matrícula Profesional del Arquitecto Diseñador Principal que avala la propuesta con el correspondiente Certificado de Vigencia del CPNAA y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del CPNAA (no mayor a 30 días). 5. Aval Técnico en SST (Licencia vigente de SST del profesional responsable del equipo). 6. Cesión de Propiedad Intelectual y Confidencialidad firmado. (FORMATO 1) 7. Declaración Juramentada de Originalidad e Indemnidad. (FORMATO 2) 8. Formato SAGRILAFIT diligenciado 9. Formato de declaración de conflictos de interés. 10. Soportes de experiencia e idoneidad técnica: acreditación de mínimo dos (2) proyectos de diseño arquitectónico, interiorismo, adecuación de

	espacios corporativos, institucionales o de características comparables, mediante certificaciones, contratos, actas de recibo, portafolio verificable u otro soporte equivalente.
Persona Jurídica	1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (vigencia no mayor a 30 días). 2. Copia del RUT de la sociedad con una fecha de expedición no mayor a 30 días. 3. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. 4. Copia de la Matrícula Profesional del Arquitecto Diseñador Principal que avala la propuesta y Certificado de Vigencia del CPNAA, y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del CPNAA. 5. Aval Técnico en SST (Licencia vigente de SST del profesional responsable del equipo). 6. Cesión de Propiedad Intelectual y Confidencialidad firmado. (FORMATO 1) 7. Declaración Juramentada de Originalidad e Indemnidad. (FORMATO 2) 8. Formato SAGRILAFT diligenciado 9. Formato de declaración de conflictos de interés

	10. Soportes de experiencia e idoneidad técnica: acreditación de mínimo dos (2) proyectos de diseño arquitectónico, interiorismo, adecuación de espacios corporativos, institucionales o de características comparables, mediante certificaciones, contratos, actas de recibo, portafolio verificable u otro soporte equivalente.
--	--

2.3. Avals Técnicos Obligatorios

Para habilitar formalmente la propuesta, se deben adjuntar los siguientes avals profesionales:

- **Aval de Arquitectura:** Expedido por un Arquitecto titulado con matrícula profesional vigente ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), quien asumirá la responsabilidad técnica sobre la distribución funcional y espacial.

NOTA: En el caso de las personas naturales (tales como diseñadores de interiores o proyectistas que no cuenten con matrícula propia de arquitectura), el **Aval de la Propuesta** podrá ser firmado por un profesional aliado, colega o tercero que posea matrícula profesional vigente ante el CPNAA.

Dicho profesional firmante actuará como avalista y certificará formalmente que la propuesta fue revisada en su totalidad y cumple con los requerimientos técnicos, normativos, de aforo y distribución espacial exigidos en los presentes Términos de Referencia y su Anexo Técnico.

Si el participante (persona natural) o el profesional líder del equipo (persona jurídica) es directamente arquitecto(a) titulado(a), deberá firmar la propuesta en calidad de proyectista/diseñador principal y presentar la totalidad de los documentos de respaldo correspondientes: copia de la Cédula de Ciudadanía, copia de la Matrícula Profesional del CPNAA y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el CPNAA (con vigencia no mayor a 30 días).

- **Aval de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Expedido por un profesional con Licencia de SST vigente (resolución de la Secretaría de Salud), garantizando que los criterios preliminares del diseño observan la normatividad ergonómica, de evacuación y salud ocupacional aplicable.

Un mismo profesional de la Arquitectura (con matrícula profesional vigente ante el CPNAA) o un mismo profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST, con licencia vigente) NO podrá firmar, respaldar, ni otorgar su aval técnico a más de una (1) propuesta presentada dentro de la presente convocatoria.

La participación o inclusión del certificado/firma de un mismo profesional de Arquitectura o de SST en dos (2) o más propuestas diferentes configurará una causal de incompatibilidad e invalidez técnica por conflicto de interés de todas las Propuestas en que este presente su aval. En tal caso, LINKTIC S.A.S. procederá con la DESCALIFICACIÓN Y RECHAZO AUTOMÁTICO DE TODAS LAS PROPUESTAS que cuenten con el aval o firma del profesional coincidente, sin que haya lugar a la subsanación de este requisito.

2.4. CAUSALES DE INHABILITACIÓN, RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

LINKTIC S.A.S. procederá al rechazo, inhabilitación o descalificación inmediata de las propuestas presentadas, sin que haya lugar a la evaluación técnica o sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del participante, en caso de incurrir en cualquiera de las siguientes causales:

a. Causales de Inhabilitación Técnica y Operativa

1. **Inasistencia a la Visita Presencial Obligatoria:** No haber realizado la visita técnica presencial obligatoria al inmueble en el periodo y fechas habilitadas en el cronograma oficial, o no adjuntar en el **Sobre A** la correspondiente **Acta de Visita Presencial** debidamente expedida y firmada por el equipo de Compras e Infraestructura de LINKTIC S.A.S.
2. **Incumplimiento de la Capacidad de Referencia Mínima o Incompatibilidad Funcional:** Presentar una propuesta que reduzca o altere arbitrariamente la capacidad mínima requerida de **732 puestos de trabajo**, o que elimine, reubique o suprima recintos críticos obligatorios (tales como el centro de control **NOC / SOC en Piso 4** o la sectorización y diferenciación del área de **Electorales en Piso 5**) sin presentar la debida justificación técnica, estructural o de evacuación/AIP fundamentada en las bases y el Anexo Técnico.

3. **Inviabilidad Constructiva o Normativa Manifiesta:** Presentar diseños que desconozcan o vulneren flagrantemente las normas de seguridad humana, código de bomberos, rutas y distancias de evacuación, normas de accesibilidad (AIP), límites de carga estructural sobre la terraza del Piso 7 o retiros normativos urbanísticos y de fachada obligatorios según la legislación aplicable en la ciudad de Bogotá D.C.

b. Causales de Incumplimiento de Entrega, Formato y Alteración de Insumos

1. **Extemporaneidad en la Radicación:** Radicar la propuesta (documentos PDF, láminas, modelos o anexos) fuera de la fecha, hora límite o a través de canales diferentes al canal oficial establecido para el cierre de la convocatoria.

El cumplimiento de la hora límite de entrega de propuestas técnicas es un imperativo legal ineludible, que no depende de la voluntad de LINKTIC y se aplicará por igual a todos los candidatos, por tanto, la empresa no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso, distintas a las suministradas a los interesados por escrito en los canales oficiales (página web / correo electrónico)

2. **Omisión o Deficiencia Grave en los Entregables Obligatorios:** Omitir o presentar de manera incompleta o deficiente cualquiera de los componentes exigidos en las bases: el dossier principal en PDF (formato A3 horizontal), la lámina de resumen ejecutivo, o las plantas amobladas y arquitectónicas de la totalidad de los **siete (7) niveles** del inmueble.
3. **Modificación No Autorizada del Plano Base SKP / Plantillas:** Alterar, manipular o distorsionar la geometría, los ejes de columnas, los contornos del edificio, los volúmenes o las cotas de las placas base entregadas en el archivo oficial en formato SketchUp (.SKP), con el propósito de falsear áreas, ampliar dimensiones o simular capacidades ficticias de puestos de trabajo.
4. **Duplicidad de avales técnicos:** La detección de firmas, matrículas profesionales o licencias coincidentes de un mismo profesional en dos o más ofertas radicará en el rechazo e inhabilitación inmediata de todas las propuestas involucradas, sin posibilidad de reemplazo del profesional con posterioridad al cierre de la convocatoria.

c. Causales Jurídicas, Éticas y de Conducta (Buena Fe Precontractual)

1. **Falsedad o Inconsistencia Grave en la Información:** Presentar documentos, certificaciones, licencias profesionales, antecedentes o datos falsos, inexactos, adulterados o incongruentes dentro de la propuesta o en los formularios de registro y habilitación.
2. **Presión, Contacto Indebido o Intento de Influencia:** Intentar o realizar actos de contacto, presión, interferencia, cabildeo o gestión de acuerdos no autorizados con los miembros del Comité Evaluador, jurados, asesores o directivos de LINKTIC S.A.S. por fuera de los canales oficiales habilitados para aclaraciones (correo corporativo oficial de Compras).
3. **Alineación o Prácticas Colusorias (Colusión entre Proponentes):** Presentar propuestas que evidencien acuerdos previos, similitud técnica u operacional idéntica, coincidencia de socios, representantes, firmas, proyectistas o dirección de notificación entre dos o más participantes diferentes, que pretendan alterar la libre competencia, la pluralidad de ofertas o la transparencia del concurso
4. **Incumplimiento de Normas de Propiedad Intelectual y Plagio:** Presentar diseños que incluyan de forma probada, evidente o manifiesta elementos, imágenes, renders, modelos o conceptos protegidos por derechos de autor o propiedad industrial de terceros sin contar con la debida licencia, cesión o autorización formal de su titular.

El ganador liberará de toda responsabilidad a las instituciones participantes y a LINKTIC, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor en que hayan incurrido para la presentación de su Propuesta.

5. **Condicionamiento de la Oferta:** Presentar una propuesta que incluya salvedades, condiciones financieras, limitaciones o restricciones contractuales que pretendan modificar o alterar las bases del concurso, la cesión ilimitada de derechos patrimoniales sobre la propuesta ganadora, los esquemas de pago (50%/50%), el cumplimiento de las rondas de ajustes o las normas de indemnidad exigidas.

6. **Omisión o Negativa a Firmar los Formatos de Indemnidad y Originalidad:** Omitir, rehusarse a diligenciar o presentar sin firma la **Declaración de Cesión de Propiedad Intelectual y Confidencialidad (Formato 1)** o la **Declaración Juramentada de Originalidad e Indemnidad (Formato 2)** a favor de LINKTIC S.A.S.
7. **Rechazo por compliance:** Si como resultado de la validación de compliance se evidencia incumplimiento de las políticas corporativas aplicables en materia de SAGRILAF y/o conflictos de interés.

CAPÍTULO 3: ALCANCE TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES DE DISEÑO (SOBRE B)

3.1. Resumen Ejecutivo del Programa Arquitectónico (Conforme al Anexo Técnico)

El diseño presentado en el Sobre B deberá desarrollarse obligatoriamente respetando el Anexo Técnico de Requerimientos de Diseño y los demás insumos oficiales suministrados por Linktic, incluido el Manual de Marca, garantizando la inclusión y adecuada resolución de los siguientes componentes clave:

- **Capacidad mínima consolidada de referencia:** 732 posiciones de trabajo para los pisos 1 a 6, compuestas por 700 puestos operativos, 24 oficinas de Gerencia, 6 oficinas de Dirección, 1 oficina de Presidencia y 1 oficina de Vicepresidencia, además de 13 salas de reunión mínimas. Cualquier alternativa de capacidad deberá estar técnicamente justificada conforme al Anexo Técnico.
- **Integración de mobiliario existente:** Incorporación prioritaria y técnicamente viable de aproximadamente 350 puestos existentes conformados por mesas digitales/elevables y sillas asociadas, así como 20 unidades de mobiliario lounge (10 de cada referencia). La propuesta deberá identificar su ubicación y configuración y justificar técnicamente cualquier elemento que no se reutilice.
- **Identidad Linktic y Manual de Marca:** La propuesta deberá interpretar el Manual de Marca Linktic como insumo de diseño para construir una identidad espacial coherente con la organización, integrando de manera pertinente lenguaje de interiorismo, gráfica ambiental, señalización, materialidad y experiencia de marca. No se exige una aplicación literal o decorativa de los elementos gráficos; se valorará su traducción arquitectónica e interiorista con criterio y propósito.
- **Infraestructura Crítica de Tecnología:** Diseño e integración del **NOC / SOC (Network & Security Operations Center)** con sus especificaciones de acceso restringido, visibilidad y monitoreo continuo.

- Auditorio y patio exterior (Piso 1): El auditorio constituye un espacio estratégico y representativo de la nueva sede. La propuesta deberá resolverlo como un ambiente polivalente, flexible y técnicamente viable, con operación independiente y articulación funcional con el patio/terraza exterior. Se evaluarán especialmente su configuración espacial, flexibilidad de uso, experiencia, accesos y operación, acústica, iluminación, soporte audiovisual, aforos, accesibilidad, evacuación y claridad de la solución propuesta.
- Bienestar, coworking y terraza (Piso 7): Integración de cafetería, zona Flow, trabajo compartido, bienestar y terraza, con alternativas de aprovechamiento y cubrimiento sujetas a viabilidad estructural, urbanística, climática y normativa

3.2. Excepción por Coincidencias Espaciales del Programa

Los participantes reconocen que las coincidencias arquitectónicas, volumétricas o de zonificación funcional que surjan entre las diferentes propuestas (por ejemplo, la ubicación del NOC/SOC o la distribución de la terraza del Piso 7) y que deriven del cumplimiento estricto del programa numérico del Anexo Técnico, **no constituirán en ningún caso plagio, copia ni violación de derechos de autor entre participantes ni frente a LINKTIC S.A.S.**

CAPÍTULO 4: CRITERIOS PARA SELECCIÓN DEL GANADOR

4.1. Criterios de Evaluación del Sobre B (100 Puntos)

Ítem	Criterio de Evaluación	Detalle / Alcance	Ponderación	Puntaje Máximo
01	Calidad Arquitectónica, Estética e Interiorismo	Identidad Linktic; auditorio/patio ; representación, luz y confort visual	35%	35 pts
02	Optimización Espacial y Ergonomía	Distribución y confort para capacidad requerida (732 puestos)	30%	30 pts
03	Viabilidad Técnica, Constructiva y Normativa	Factibilidad de ejecución, cumplimiento de normas aplicables.	20%	20 pts
04	Integración de Tecnología, NOC/SOC y Sostenibilidad	Equipamiento tecnológico, centros de control NOC/SOC y criterios de sostenibilidad y bienestar	15%	15 pts
	Total Sobre B		100%	100 pts

I. Calidad Arquitectónica, Estética e Interiorismo (Máximo 35 Puntos)

Este criterio evalúa la narrativa del diseño, la experiencia espacial, la interpretación de la identidad Linktic y del Manual de Marca, el lenguaje de interiorismo adaptativo por piso, la calidad integral del auditorio y su relación con el patio exterior, así como la representación del proyecto, el aprovechamiento de la luz natural y el confort visual.

Subcriterio	Puntos Máx.	Método de Calificación Objetiva
I.1. Lenguaje Adaptativo por Piso e Identidad Linktic	15 pts	• 15 pts: Diferencia claramente los siete (7) niveles según su función e interpreta coherentemente la identidad Linktic y el Manual de Marca en el interiorismo, la gráfica ambiental, la señalización y la experiencia espacial. • 8 pts: Presenta diferenciación parcial por pisos y/o integración incompleta de la identidad Linktic y del Manual de Marca. • 0 pts: Presenta un esquema genérico o monótono, sin diferenciación suficiente ni identidad Linktic reconocible.
I.2. Auditorio y Patio Exterior (Piso I)	10 pts	• 10 pts: Resuelve integralmente el auditorio y su relación con el patio exterior, demostrando flexibilidad de uso, adecuada configuración y operación, acústica, iluminación, soporte audiovisual, accesos, aforos, accesibilidad, evacuación y representación gráfica clara. • 5 pts: La solución es funcional, pero presenta debilidades relevantes en flexibilidad, operación, acústica, soporte audiovisual, accesos o representación. • 0 pts: El auditorio no se desarrolla suficientemente, desconoce su relación con el patio o presenta

		incompatibilidades funcionales o de seguridad.
I.3. Representación Integral, Luz y Confort Visual	10 pts	• 10 pts: Presenta visualizaciones claras de los demás espacios clave –recepción, NOC/SOC, Proyectos Electorales, piso ejecutivo y terraza– y demuestra adecuado aprovechamiento de luz natural, control de reflejos y confort visual, coherente con privacidad y acústica. • 5 pts: La representación es parcialmente completa o la solución de iluminación y confort visual requiere ajustes relevantes. • 0 pts: La representación es insuficiente o genérica y/o desconoce de manera manifiesta la luz natural y el confort visual.

2. Optimización Espacial y Ergonomía - 732 Puestos (Máximo 30 Puntos)

Evalúa el cumplimiento estricto del programa funcional de posiciones de trabajo, circulaciones, aforos y la reintegración del mobiliario existente.

Subcriterio	Puntos Máx.	Método de Calificación Objetiva
2.I. Cumplimiento de Ocupación de Referencia (732 Puestos)	12 pts	• 12 pts: Resuelve las 732 posiciones de trabajo de referencia (700 operativas + 24 Gerencias + 6 Direcciones + 1 Presidencia + 1 Vicepresidencia) y las 13 salas mínimas, manteniendo coherencia con el Anexo Técnico. • 6 pts: Propone una capacidad o distribución diferente, debidamente identificada y sustentada mediante justificación técnica válida relacionada con evacuación, accesibilidad, ergonomía, climatización, iluminación, acústica u otra condición del inmueble. • 0 pts: Reduce o altera de manera no

		justificada la capacidad o incumple de forma grave el programa funcional.
2.2. Reutilización e Integración de Mobiliario Existente	10 pts	· 10 pts: Integra de manera prioritaria y técnicamente viable el inventario aproximado de 350 puestos existentes y las 20 unidades de mobiliario lounge; identifica cantidades, ubicación y configuración y justifica cualquier no reutilización. · 5 pts: Integra parcialmente el inventario con justificación funcional o técnica, pero presenta trazabilidad incompleta de cantidades o ubicación. · 0 pts: Ignora el inventario existente o descarta elementos sin justificación funcional o técnica.
2.3. Diversidad Tipológica y Apoyos	8 pts	· 8 pts: Incluye la totalidad de apoyos transversales requeridos: al menos 2 <i>phone booths</i> por piso operativo, lockers individuales, punto de café por piso y espacios de planeación/huddles. · 4 pts: Omite hasta 2 tipologías de apoyo transversales. · 0 pts: No contempla áreas de apoyo ni zonas de concentración/Phone Booths.

3. Viabilidad Técnica, Constructiva y Normativa (Máximo 20 Puntos)

Garantiza que el proyecto sea ejecutable técnicamente, cumpla con la normativa aplicable –incluidos criterios de evacuación, accesibilidad, aforos y cargas– e incluya los despieces, cantidades y soportes de viabilidad exigidos.

Subcriterio	Puntos Máx.	Método de Calificación Objetiva
3.1. Normativa de Seguridad Humana, Aforos y Evacuación	8 pts	· 8 pts: Demuestra viabilidad preliminar coherente en circulaciones, evacuación, accesibilidad, aforos y servicios, identificando las validaciones especializadas que deban desarrollarse posteriormente. · 4 pts: Presenta inconsistencias menores o aspectos que requieren ajuste, sin comprometer de manera manifiesta la viabilidad general de la propuesta. · 0 pts: Presenta una inviabilidad manifiesta en rutas de evacuación, accesibilidad, aforos o seguridad humana.
3.2. Despiece Preliminar y Cuadro de Áreas	7 pts	· 7 pts: Incluye Cuadro General de Áreas coherente con las plantas y Despiece/Cantidades preliminares de acabados, divisiones y cielos. · 3 pts: Incluye Cuadro de Áreas pero omite el despiece de cantidades preliminares. · 0 pts: Inconsistencia grave entre las plantas arquitectónicas y el cuadro de áreas presentado.

3.3. Propuesta de Intervención en Terraza (Piso 7)	5 pts	· 5 pts: Plantea una solución viable de aprovechamiento y protección climática de la terraza, pudiendo considerar alternativas fijas, livianas, móviles, retráctiles, plegables o combinadas, e identifica supuestos de carga y validaciones estructurales/urbanísticas requeridas. · 2 pts: Presenta una intervención esquemática sin suficiente identificación de condicionantes o validaciones. · 0 pts: No desarrolla el aprovechamiento de la terraza o plantea una solución manifiestamente inviable.
---	--------------	---

4. Integración de Tecnología, NOC/SOC y Sostenibilidad (Máximo 15 Puntos)

Mide la respuesta arquitectónica a los requerimientos tecnológicos críticos de Linktic y la incorporación de criterios de sostenibilidad/bienestar.

Subcriterio	Puntos Máx.	Método de Calificación Objetiva
4.I. Diseño Especializado de Operación Crítica NOC / SOC (Piso 4)	7 pts	· 7 pts: Resuelve NOC y SOC como recintos separados e independientes, con control de acceso, lógica operativa, visualización/monitoreo conforme a las referencias funcionales suministradas, War Room / Crisis Room asociada y circulaciones técnicas adecuadas. · 3 pts: Resuelve parcialmente la operación crítica, pero presenta debilidades en independencia, accesos, War Room o relaciones operativas. · 0 pts: La distribución desconoce de forma grave la lógica operativa crítica del piso 4.

4.2. Sector Electorales y Espacios Especiales	4 pts	• 4 pts: Resuelve la Zona B del Piso 5 como sector diferenciado y controlado, con 48 posiciones (46 operativas + 2 Gerencias), sala propia para mínimo 6 personas, privacidad/acústica y preservación de luz natural mediante cerramiento acristalado, solución mixta u otra alternativa equivalente. Asimismo, resuelve Family Room en piso 6 y podcast en piso I. • 2 pts: Omite o resuelve parcialmente uno de estos componentes especiales. • 0 pts: No sectoriza Proyectos Electorales o ignora de manera sustancial los espacios especiales requeridos.
4.3. Sostenibilidad, Acústica y Biofilia	4 pts	• 4 pts: Especifica soluciones concretas de absorción acústica en salas/áreas abiertas, estrategias de integración de vegetación natural (biofilia) y reutilización eficiente de recursos existentes. • 2 pts: Menciona criterios de sostenibilidad y biofilia de forma genérica sin especificar materiales ni soluciones. • 0 pts: Sin consideraciones de confort ambiental ni acústico.

4.2. Reconocimiento Económico y Condiciones de Desembolso

El participante que obtenga el I.º lugar será acreedor de un reconocimiento económico total y único de ochenta millones de pesos (COP \$80.000.000). Este valor cubre integralmente el diseño ganador, su consolidación final, la cesión de derechos patrimoniales, los archivos editables, cantidades, presupuesto referencial, documentación final y hasta tres (3) rondas consolidadas de ajustes. No existirá un contrato posterior adicional de diseño ni remuneración complementaria derivada de la adjudicación. El valor será desembolsado en dos hitos vinculados al cumplimiento de los entregables técnicos:

Hito de Pago	Porcentaje / Monto	Condición de Desembolso
Primer Pago	50% (\$40.000.000 COP)	A la suscripción del Acta de Adjudicación y la formalización de la Cesión Definitiva de Derechos Patrimoniales.
Segundo Pago Final	50% (\$40.000.000 COP)	Previa aprobación de la consolidación final por LINKTIC S.A.S., tras verificar: 1. Entrega completa y utilizable de archivos madre .DWG, .SKP y .RVT, además de PDF, cantidades y presupuesto referencial de diseño. 2. Atención de hasta tres (3) rondas consolidadas de ajustes. 3. Coherencia técnica del diseño y entrega de la matriz de decisiones y validaciones pendientes, identificando las dependencias que requieran ingeniería especializada. Esta condición no implica desarrollar cálculos o diseños de especialidad no incluidos expresamente en el Anexo Técnico.

El desembolso del premio económico se realizará únicamente mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros o corriente cuya titularidad corresponda de manera exclusiva a la persona natural o jurídica que resulte ganadora del concurso

Para efectos del pago, el adjudicatario deberá presentar una certificación bancaria expedida con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de radicación del cobro, emitida por una entidad financiera formalmente vigilada e inspeccionada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.2.1. Tratamiento tributario y retenciones aplicables

El reconocimiento económico y cada uno de sus desembolsos estarán sujetos a las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos de ley que resulten aplicables, de acuerdo con la naturaleza tributaria del pago, la condición fiscal del ganador y la normativa vigente al momento de cada desembolso. LINKTIC S.A.S. practicará las retenciones a que haya lugar y expedirá los soportes correspondientes. Los tributos y obligaciones fiscales que legalmente correspondan al ganador serán de su exclusiva responsabilidad. La denominación "Premio" o "Reconocimiento Económico" utilizada en estos Términos responde a la estructura del concurso y no constituye, por sí sola, una calificación tributaria específica del ingreso.

NOTA I: La habilitación o presentación de un único proponente en el marco de la presente convocatoria no otorgará en ningún caso el derecho a la adjudicación automática ni obligará a LINKTIC S.A.S. a seleccionar su oferta.

En dicho evento, la propuesta será sometida al proceso de evaluación técnica por parte del Comité Evaluador, debiendo alcanzar un puntaje mínimo satisfactorio equivalente al 80% (80 puntos sobre 100) en la Matriz de Ponderación.

Si la propuesta del proponente único no logra superar dicho umbral de calidad y viabilidad técnica, o si no responde a los criterios exigidos en el Anexo Técnico, la convocatoria será declarada desierta por LINKTIC S.A.S., sin que ello otorgue al participante derecho a indemnización, reembolso de gastos ni reconocimiento económico de ninguna índole.

NOTA 2: En el evento en que ninguno de los proponentes participantes alcance el puntaje mínimo satisfactorio del 80% (80 puntos de 100) en la evaluación técnica del Sobre B, LINKTIC S.A.S. podrá, según sus criterios de conveniencia y oportunidad, adoptar una de las siguientes decisiones:

1. Declarar desierto el concurso, sin que ello otorgue a los participantes derecho al Premio, reembolso de gastos de preparación o reconocimiento económico por sus propuestas no seleccionadas.
2. Habilitar, cuando resulte procedente y bajo condiciones homogéneas, una etapa excepcional y limitada de aclaración o subsanación técnica, con plazo definido por LINKTIC S.A.S., siempre que dicha etapa no permita sustituir la propuesta, alterar las condiciones esenciales del concurso ni modificar la prestación total de COP \$80.000.000.
3. La eventual etapa de aclaración o subsanación no constituirá una negociación económica adicional ni dará origen a un contrato posterior de diseño. Cualquier decisión deberá mantener la trazabilidad del proceso y las condiciones esenciales definidas en los presentes Términos de Referencia y sus Anexos.

La decisión de declarar desierto el proceso o habilitar una etapa excepcional de aclaración o subsanación responderá a criterios de conveniencia corporativa y oportunidad técnica, sin que dicha etapa constituya una obligación ni un derecho adquirido para los oferentes.

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para rediseñar sustancialmente una propuesta después del cierre con el fin de mejorar su posición relativa frente a los demás participantes.

4.3. Garantía de Saneamiento Técnico, Viabilidad y Rondas de Ajustes

Si durante la fase de consolidación y validación técnica se identifican inconsistencias de diseño en materia de evacuación, aforos, accesibilidad, retiros, coordinación técnica, cargas en terraza o cumplimiento del programa del Anexo Técnico, el ganador deberá efectuar las correcciones y ajustes que correspondan al alcance de diseño dentro de las tres (3) rondas pactadas y del reconocimiento total de COP \$80.000.000, sin lugar a prestación adicional. Las validaciones o cálculos de ingeniería especializada que no hagan parte expresa del alcance deberán quedar claramente identificados como dependencias técnicas pendientes.

4.4. Mecanismo y reglas de desempate

En el evento en que dos (2) o más propuestas obtengan el mismo puntaje total consolidado en la Matriz de Evaluación, **LINKTIC S.A.S.** dirimirá la igualdad aplicando los siguientes criterios en orden estrictamente sucesivo y excluyente:

1. **Mayor Puntaje en Calidad Arquitectónica, Estética e Interiorismo:** Se adjudicará el concurso a la propuesta que haya obtenido la calificación más alta en el criterio técnico de *Calidad Arquitectónica, Estética e Interiorismo* (35 Pts).
2. **Sustentación / Pitch Técnico Aclaratorio:** De persistir la igualdad, se citará a las firmas o projectistas empatados a una sesión presencial o virtual de quince (15) minutos para sustentar la viabilidad, concepto y distribución de su propuesta ante el Comité Evaluador. La adjudicación se otorgará a quien demuestre mayor solidez, claridad técnica y dominio del programa funcional.
3. **Autonomía y Decisión Discrecional de la Dirección:** Si agotados los pasos anteriores subsiste la igualdad, la Dirección General de **LINKTIC S.A.S.** seleccionará de manera libre y autónoma la propuesta ganadora, atendiendo exclusivamente a criterios de conveniencia corporativa, oportunidad y alineación estratégica con la compañía.

CAPÍTULO 5: PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y CUSTODIA (ART. 859 C.CO.)

5.1. Cesión de Derechos Patrimoniales (Ganador)

En los términos previstos en estos Términos de Referencia, el Formato I y la normativa citada por **LINKTIC S.A.S.**, la propuesta ganadora estará sujeta a la cesión universal de todos los derechos patrimoniales de autor sobre el proyecto, incluyendo los derechos de reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, comercialización, distribución, representación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar, de la Propuesta de diseño y de los artefactos que integren la Propuesta (planos, modelos 3D, renders, detalles, especificaciones y demás productos entregados). en virtud de lo cual **LINKTIC S.A.S.** podrá ejecutar, modificar, adaptar, licitar o materializar la obra de forma directa o a través de terceros, respetando los derechos morales que permanezcan en cabeza de los autores.

Sin perjuicio de que el proponente sea persona natural o jurídica, el Formato I debe ser diligenciado directamente por todas las personas naturales que intervinieron en su creación y presentación. Los ganadores garantizan que los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes objeto de esta cesión son de su propiedad.

El ganador liberará de toda responsabilidad a LINKTIC, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor de terceros en que haya podido incurrir para la estructuración de su propuesta.

El OFERENTE reconoce y acepta expresamente que la totalidad de la información, planos base, esquemas arquitectónicos, especificaciones de infraestructura crítica, esquemas de seguridad física, lógica y de red, requerimientos de los centros de control NOC / SOC, capacidades operativas, presupuestos, aforos e insumos técnicos provistos por LINKTIC S.A.S., constituyen **información confidencial y secreto empresarial** de propiedad exclusiva de LINKTIC S.A.S. de conformidad con el Artículo 260 y siguientes de la Decisión Andina 486.

En consecuencia el OFERENTE declara y se compromete bajo la gravedad del juramento a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de los datos, documentos, especificaciones técnicas, planos base del inmueble, esquemas de seguridad física y de red, requerimientos de los centros de control NOC / SOC, presupuestos, aforos e información operativa suministrados por LINKTIC S.A.S. en el marco de la presente convocatoria.

Queda estrictamente prohibido al OFERENTE utilizar, reproducir, compartir, adaptar o explotar directa o indirectamente cualquier información o insumo provisto por LINKTIC S.A.S. para fines, proyectos, licitaciones, publicaciones o intereses personales o comerciales ajenos a la preparación y radicación de la propuesta para este Concurso.

El OFERENTE no podrá publicar, exhibir ni divulgar en portafolios comerciales, redes sociales, sitio web corporativo, medios de comunicación o ante terceros no autorizados la información, renders o planos del proyecto sin la autorización previa, explícita y por escrito de LINKTIC S.A.S.

Los datos personales intercambiados entre las partes serán tratados en cumplimiento de la normativa citada en estos Términos de Referencia y exclusivamente para la gestión de la convocatoria, la evaluación, la adjudicación y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del diseño ganador.

El OFERENTE se obliga a implementar todas las medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas necesarias para evitar la fuga, filtración, acceso no autorizado o uso indebido de los insumos provistos. Dicha información no podrá ser compartida

con ningún colaborador, asesor o contratista que no requiera estrictamente conocerla para la elaboración de la propuesta, respondiendo el OFERENTE por las filtraciones en que incurra su personal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad y reserva establecidas en la presente cláusula facultará a LINKTIC S.A.S. para **descalificar de inmediato al OFERENTE**, revocar la adjudicación si fuere el caso, e iniciar de forma inmediata las **acciones judiciales civiles, comerciales y penales** a que haya lugar (incluyendo el cobro de indemnizaciones por competencia desleal, violación de secretos y daños y perjuicios materiales y morales).

5.2. Protección y Custodia Confidencial de Propuestas No Ganadoras (Prueba de No Uso)

1. LINKTIC S.A.S. garantiza expresamente que **no utilizará, ejecutará, ni reproducirá total o parcialmente** las propuestas, planos o conceptos arquitectónicos creados por los participantes no seleccionados.
2. Las propuestas no seleccionadas serán archivadas de forma definitiva en un servidor seguro y restringido como repositorio confidencial de auditoría, sirviendo como prueba documental preconstituida de no utilización en cumplimiento de la buena fe.
3. Las Propuestas sólo serán conocidas por LINKTIC S.A.S. y el equipo designado para su evaluación. El Informe de Evaluación dará a conocer únicamente los datos de quien resulte seleccionado como ganador, y en privado se informará a cada candidato el resultado de la valoración de habilitación y ponderación de su oferta.

5.3. Cláusula de Indemnidad (*Hold Harmless*)

El participante mantendrá incólume y defenderá a su propio costo a **LINKTIC S.A.S.**, sus directivos y asesores frente a cualquier reclamación, demanda o acción judicial intentada por terceros o por el mismo concursante por supuestas violaciones a derechos de propiedad intelectual, patentes o derechos de autor.

El PARTICIPANTE declara haber leído, comprendido y evaluado libremente los presentes Términos de Referencia y sus Anexos. Reconoce que las condiciones fijadas responden a la autonomía privada de la voluntad en el marco de un concurso privado (Art. 858 C.Co.) y acepta integralmente las condiciones, criterios de evaluación y reglas de adjudicación.

DECLARACIÓN DE CESIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO PRECONTRACTUAL (FORMATO I)

CONVOCATORIA ABIERTA – CONCURSO PRIVADO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO E INTERIORISMO – NUEVA SEDE CORPORATIVA LINKTIC S.A.S. (2026)

(Documento obligatorio a incluir firmado en el Sobre A)

- **Comercio Electrónico:** Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y Ley 527 de 1999.

El suscrito participante, cuyos datos se detallan al final del presente documento, en el marco de su participación en la Convocatoria Abierta – Concurso Privado de Diseño Arquitectónico e Interiorismo – Nueva Sede Corporativa LINKTIC S.A.S., suscribe de manera libre y voluntaria la siguiente DECLARACIÓN DE CESIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO PRECONTRACTUAL (FORMATO I):

PRIMERA: OBJETO

La presente Declaración tiene por objeto establecer de manera unilateral los compromisos, garantías y obligaciones asumidas por el **OFERENTE / PARTICIPANTE** con respecto a la propiedad intelectual, confidencialidad, reserva industrial, garantía de no plagio e indemnidad a favor de **LINKTIC S.A.S.** en el marco del Concurso.

SEGUNDA: CESIÓN EXCLUSIVA Y TOTAL DE DERECHOS PATRIMONIALES (SUJETA A CONDICIÓN SUSPENSIVA DE RESULTAR GANADOR)

En caso de que la propuesta presentada sea declarada **GANADORA / ADJUDICATARIA** por parte del Comité Evaluador de LINKTIC S.A.S., el OFERENTE declara que la sola adjudicación operará como la cesión definitiva y automática de los derechos patrimoniales sobre la obra y sus derivaciones, bajo las siguientes condiciones:

- I. **Cesión Definitiva e Incondicional:** El OFERENTE cede a favor de **LINKTIC S.A.S.** de forma exclusiva, total, irrevocable y por el máximo tiempo permitido en la Ley (70 años) la totalidad de los **Derechos Patrimoniales de Autor** sobre el diseño arquitectónico, interiorismo, esquemas 3D, renders, planos técnicos, especificaciones y demás material entregado, lo que incluye los derechos de reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, comercialización, distribución, representación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar, lo que se extiende a las obras que deriven de la principal.

2. **Alcance de las Facultades Otorgadas a LINKTIC S.A.S:** LINKTIC S.A.S. queda plenamente facultada, sin requerir autorizaciones adicionales ni pagos distintos al premio otorgado (\$80.000.000 COP), para:

- a) Ejecutar, construir, remodelar y materializar la obra arquitectónica e interiorista de forma total o parcial.
- b) Modificar, adaptar, ajustar, transformar o licitar la ejecución de los diseños con terceros contratistas o constructores de manera totalmente independiente.
- c) Reproducir, digitalizar, publicar y promocionar los diseños por cualquier medio físico o digital.
- d) Licenciar o transferir el uso del diseño a sus filiales o vinculadas.
- e) Todas aquellas que considere LinkTIC S.A.S pertinentes para cumplir con el objeto que da lugar a esta declaración.

3. **Derechos Morales:** En cumplimiento de lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 23 de 1982, los **Derechos Morales de Autor** (paternidad e integridad) permanecerán en cabeza de los creadores. LINKTIC S.A.S. reconocerá la autoría en publicaciones oficiales institucionales en cuanto se deba reconocer la obra original. Para tales efectos, en el siguiente cuadro se relacionan los autores morales que intervinieron en la estructuración de la propuesta:

NOMBRE COMPLETO	NACIONALIDAD	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CIUDAD DE DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CELULAR

Tabla I: Relación de autores titulares de derechos morales

TERCERA: CARÁCTER ONEROSO DE LA CESIÓN Y CONTRAPRESTACIÓN ÚNICA: La cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de **LINKTIC S.A.S.** pactada en el presente instrumento se efectúa a **TÍTULO ONEROSO**.

Las Partes acuerdan de manera expresa y consciente que el reconocimiento económico y premio único otorgado a la propuesta ganadora por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP \$80.000.000 M/CTE), desembolsado en las condiciones y porcentajes fijados en los Términos de Referencia, constituye la contraprestación, precio, retribución y pago total, definitivo, suficiente e indivisible por la cesión exclusiva, permanente, irrevocable e ilimitada en el tiempo y espacio geográfico de la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre el proyecto, así como por la entrega formal de los archivos editables (.DWG, .SKP, .RVT y PDF), memorias descriptivas, cantidades, presupuesto referencial y la atención de los ciclos de ajuste correspondientes.

En consecuencia, el participante ganador reconoce y acepta que con la recepción del valor del premio se satisface e integra la totalidad de los derechos económicos que le corresponden o pudieren corresponderle por la creación, uso, transformación, explotación, reproducción o ejecución material del diseño, sin que haya lugar al cobro de compensaciones adicionales, honorarios complementarios, regalías, tarifas ni reajustes de ninguna índole a cargo de LINKTIC S.A.S.

CUARTA: GARANTÍA DE ORIGINALIDAD E INDEMNIDAD (*HOLD HARMLESS*)

- 1. Declaración de Autoría Propia:** El OFERENTE y las personas relacionadas en la Tabla I (de ser el caso), declara bajo la gravedad de juramento que es (son) el (los) único (s) autor de la propuesta, planos, renders y conceptos presentados, y que sobre los mismos no existen restricciones, cesiones previas ni licencias que limitan su libre disponibilidad.
- 2. Ausencia de plagio y excepción del Anexo Técnico:** El OFERENTE garantiza que la propuesta es inédita y no vulnera derechos de autor de terceros. Acepta que las coincidencias arquitectónicas que surjan del cumplimiento estricto del programa del **Anexo Técnico** (732 puestos, NOC/SOC, 350 escritorios elevables) no constituirán plagio ni infracción.
- 3. Obligación de Indemnidad:** El OFERENTE se obliga a mantener absolutamente indemne a **LINKTIC S.A.S.**, sus directivos y empleados frente a cualquier reclamación, demanda o sanción interpuesta por terceros o por el mismo participante fundada en presuntas violaciones a derechos de autor o propiedad intelectual, asumiendo la totalidad de los costos de defensa e indemnizaciones a que haya lugar.

DATOS Y FIRMA DEL OFERENTE / PARTICIPANTE

Nombre o Razón Social del Oferente:

NIT / Cédula de Ciudadanía:

Nombre del Representante Legal (si aplica):

Cédula del Representante Legal:

Matrícula Profesional CPNAA No.: (si aplica)

Dirección de Notificación:

Correo Electrónico Oficial:

Teléfono de Contacto:

FIRMA DEL OFERENTE / REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No.: ----- de -----

FIRMA DE LOS AUTORES

NOMBRE COMPLETO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE FIRMA	CIUDAD DE FIRMA	FIRMA

Calidad: [] Persona Natural [] Representante Legal Persona Jurídica [] Apoderado

**FORMATO OFICIAL – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ORIGINALIDAD E INDEMNIDAD
(FORMATO 2)**

(Documento obligatorio a incluir firmado en el Sobre A)
Ciudad y Fecha: _____

Señores: LINKTIC S.A.S.

Referencia: Convocatoria Abierta – Concurso Privado de Diseño Arquitectónico
e Interiorismo – Nueva Sede Corporativa LINKTIC S.A.S.

El suscrito(a), _____, identificado(a) con
C.C. No. _____ de _____, actuando [en nombre propio]
/ [en representación legal de _____,
con NIT _____], en adelante EL PARTICIPANTE, mediante la firma del
presente instrumento DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO lo siguiente:

I. ORIGINALIDAD Y AUTORÍA EXCLUSIVA: Que la propuesta arquitectónica, espacial, técnica, estética y conceptual radicada en el Sobre B de la presente convocatoria es 100% original, de su exclusiva autoría y creación intelectual, y no ha sido copiada, plagiada, adaptada ni reproducida sin autorización de ningún otro proyecto, concurso, obra arquitectónica o diseño de terceros, tanto a nivel nacional como internacional.

2. TITULARIDAD Y LIBRE DISPONIBILIDAD: Que ostenta la titularidad o las autorizaciones necesarias sobre los derechos patrimoniales relativos a los planos, renders, esquemas 3D, memorias descriptivas, archivos digitales y documentos entregados, y reconoce que los derechos morales de autor permanecerán en cabeza de sus creadores conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, declara que sobre dichos elementos no existen gravámenes, embargos, cesiones previas, licencias exclusivas a terceros ni procesos judiciales o arbitrales pendientes que limiten o impidan su libre transferencia a favor de **LINKTIC S.A.S.**

3. EXCEPCIÓN POR COINCIDENCIAS DEL ANEXO TÉCNICO: Que conoce, acepta y entiende que las coincidencias, similitudes u homologías espaciales, funcionales o volumétricas que pudieren presentarse entre su propuesta y las de otros participantes, derivadas del cumplimiento del programa arquitectónico obligatorio fijado en el Anexo Técnico de Requerimientos de Diseño –tales como la capacidad de referencia de 732 posiciones, la localización y lógica funcional del NOC/SOC, la integración del mobiliario

existente, los requerimientos del auditorio/patio y las condiciones del piso 7– son consecuencia natural del programa técnico y no constituirán por sí solas causal de reclamación por plagio ni vulneración de derechos de autor.

4. INDEMNIDAD TOTAL: Que se obliga a mantener absolutamente indemne a LINKTIC S.A.S., sus administradores, empleados y asesores frente a cualquier reclamación, queja, extrajudicial, demanda, acción judicial o sanción que fuere interpuesta por terceros o por el mismo participante, fundamentada en presuntas violaciones a derechos de autor, propiedad industrial, patentes o secreto empresarial relacionados con la propuesta presentada. En caso de reclamación, EL PARTICIPANTE asumirá la totalidad de los costos de defensa judicial, honorarios de abogados y las eventuales indemnizaciones que pudieren decretarse.

Parágrafo de Gastos de Defensa: En caso de presentarse cualquier reclamación por este concepto, el PARTICIPANTE asumirá la totalidad de los costos de defensa técnica y legal, honorarios de abogados, gastos judiciales, peritajes, así como el pago inmediato de las eventuales indemnizaciones, condenas o acuerdos transaccionales a que haya lugar.

5. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y RIESGO PRECONTRACTUAL: Que reconoce que la participación en el concurso es un acto precontractual, voluntario y a su exclusivo costo y riesgo. Acepta que la presentación de la propuesta no genera costo, honorario, estipendio ni indemnización alguna a cargo de **LINKTIC S.A.S.** a favor de los concursantes no seleccionados, y renuncia a interponer acciones de indemnización bajo los Artículos 857 y 863 del Código de Comercio en caso de que la convocatoria sea declarada desierta, suspendida o cancelada.

6. GRATUIDAD E INDEPENDENCIA MATERIAL: Que acepta que la participación no genera costos ni honorarios para LINKTIC S.A.S. a favor de los no seleccionados, y que la ejecución material de las obras civiles, adecuaciones y suministro de mobiliario podrán ser licitados o contratados de manera independiente por LINKTIC S.A.S.

7. FRACCIONAMIENTO DE DESEMBOLSO Y EDITABLES: Que, en caso de resultar ganador, acepta que el reconocimiento total y único de COP \$80.000.000 será desembolsado en dos hitos de 50% cada uno, y que el segundo 50% estará sujeto a la entrega a satisfacción de los archivos madre .DWG, .SKP y .RVT, además de PDF, cantidades, presupuesto referencial y demás productos previstos, así como a la atención de hasta tres (3) rondas consolidadas de ajustes.

8. ENTREGA DE EDITABLES Y CONSOLIDACIÓN TÉCNICA: Que, en el evento de resultar ganador, se compromete a completar la consolidación final dentro del plazo previsto en el cronograma, entregar los archivos y documentos exigidos en los Términos de Referencia y el Anexo Técnico y atender hasta tres (3) rondas consolidadas de ajustes. Reconoce que los COP \$80.000.000 constituyen la remuneración total del diseño ganador y su consolidación y que no existirá un contrato posterior adicional de diseño. Las validaciones o cálculos de ingeniería especializada no incluidos expresamente en el alcance deberán quedar identificados como dependencias técnicas pendientes.

El PARTICIPANTE declara que ha leído, comprendido y evaluado de manera libre y consciente los presentes Términos de Referencia y sus Anexos. En consecuencia, declara que las condiciones fijadas responden a la autonomía privada de la voluntad en el marco de un concurso privado entre comerciales (Art. 858 C.Co.), de manera que renuncia a alegar desequilibrio contractual, abuso del derecho o cláusulas leoninas.

FIRMA DEL PARTICIPANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: -----

C.C. / NIT: -----

Matrícula Profesional CPNAA No.: -----

Licencia SST No.: -----